



Corte Suprema de Justicia de la Nación
Administración General

RESOLUCION N° 1508/99

Expte. N° 10-2230/98

Buenos Aires, A de *octubre* de 1999.-

Visto el expediente caratulado "Trámite Personal-
Avocación- Alvarez, María Cristina", y

CONSIDERANDO:

1) Que a fs. 15/18 se presenta María Cristina Alvarez, oficial superior del Juzgado Federal n°3, quien presta funciones en la cámara, y solicita la intervención del Tribunal respecto de la resolución dictada el 30 de diciembre de 1997, por la cual se le denegó el pedido de vista de las actuaciones relacionadas con la propuesta de ascenso efectuada por la titular del Juzgado Federal N° 3.

Expresa que tomó conocimiento de que la magistrada había propuesto para cubrir el cargo vacante de prosecretario administrativo a una persona "de considerable menor antigüedad y cargo" que ella, y pidió tal vista para ejercer sus derechos laborales, afectados por la reiteración de la exclusión injustificada de los ascensos que por ley le corresponden en el escalafón de la justicia, ya que "...permanezco desde hace más de 13 años en el mismo cargo".

Sostiene que la jueza no ha cumplido con las pautas del escalafonamiento, "olvidando que con anterioridad me calificó con máximas notas...". Se funda en que la Corte ha dispuesto que las promociones no pueden realizarse arbitrariamente, ni postergarse a los agentes por cuestiones subjetivas.

Agrega que la actitud injustificada de la magistrada la "obligó a solicitar con fecha 30-6-92 la permuta de juzgado con otra empleada de inferior jerarquía, y, a raíz de haber instado la medida, fue sancionada con una prevención; que la cámara revocó el pronunciamiento y aplicó un llamado de atención a la señora jueza. Esta conflictiva situación derivó en que debió prestar servicios en la cámara desde noviembre de 1992, pero "continuando en el escalafón del Juzgado n° 3".

Aclara que su avocación tiene por objeto evitar lo que considera una nueva preterición; por ello, habiendo tomado conocimiento de que existiría un pedido de avocación de la Dra. Garzón de Lascano, solicita que se le conceda intervención en tales actuaciones, se reasuma la facultad de superintendencia delegada, y se haga lugar a su solicitud.

2) Que en el presente caso, si bien es destacable que el contrato data del año 1991 -res.1670/91-, también debe advertirse que no corresponde a un cargo de la planta permanente, y ha sido autorizado para cubrir necesidades concretas y específicas del juzgado, las cuales deben ser evaluadas por la titular de aquél, quien conserva su facultad de proponente. Y por no tratarse de una designación definitiva, es pertinente el apartamiento, debidamente fundado, del escalafón vigente.

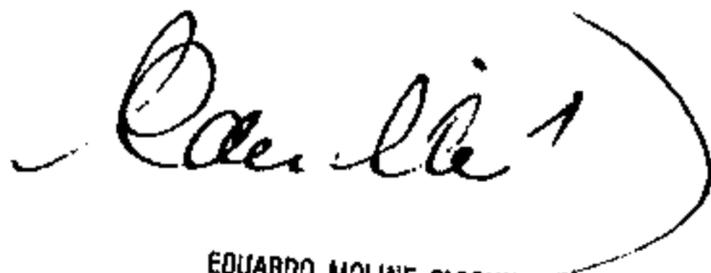
Y es que no aparece como arbitraria la propuesta, en tanto y en cuanto este hecho no constituya antecedente para futuras promociones, con manifiesta violación de las normas reglamentarias.

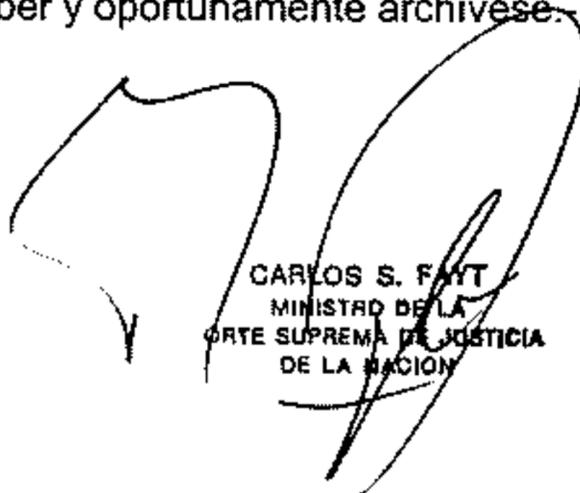
Por lo expuesto,

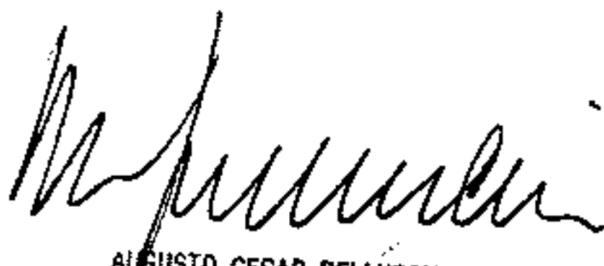
SE RESUELVE :

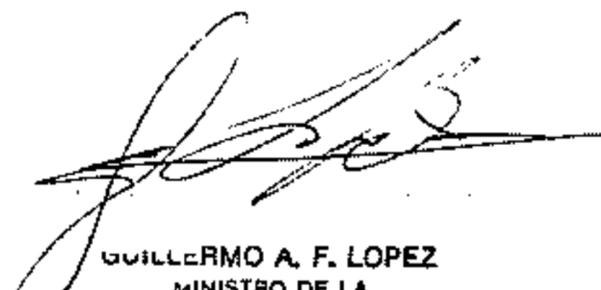
No hacer lugar al pedido de la oficial superior María Cristina Alvarez, por las características de transitoriedad de la designación, y el hecho de que se trata de un cargo que se encuentra fuera de la planta permanente. Ello, sin perjuicio de que ejerza sus derechos en el caso de que se produzcan vacantes en las condiciones señaladas.

Regístrese, hágase saber y oportunamente archívese.


EDUARDO MOLINE O'CONNOR
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


CARLOS S. FAYT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


AUGUSTO CESAR BELLUSCIO
MINISTRO DE LA
CORTE SUP.EMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


GUILLERMO A. F. LOPEZ
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION


GUSTAVO A. BOSSERT
MINISTRO DE LA
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
DE LA NACION